

CONTRATO DE COMPRAVENTA

EN TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A LOS 7 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, SE CELEBRA UN CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE CONSUMIBLES SANITARIOS 2023, POR LO QUE COMPARECEN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DOCTOR EFRÉN MARTÍNEZ BEAS**, EN SU CALIDAD DE RECTOR SUSTITUTO DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL COMPRADOR**", POR OTRA PARTE COMPARECE LA SOCIEDAD GENÉRICOS DE LIMPIEZA S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ENRIQUE VLADIMIR LÚA GAYTÁN**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL VENDEDOR**", LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I) DECLARA "EL COMPRADOR".

I.1. Por Decreto N°. 20404 del H. Congreso del Estado, en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" con fecha 30 de Diciembre de 2003, se publicó la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara la cual prevé en su artículo 1° la creación de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara como un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo como objetivo primordial impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para la formación de profesionistas, denominados técnico superior universitario.

I.2. Quien comparece a la celebración de este instrumento legal, gozan de plenas facultades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 fracciones VIII y IX del ordenamiento legal ya referido.

I.3. La Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad, a efecto de cumplir con el abastecimiento de Material Higiénico y de Limpieza, celebró la licitación **UTZMG-LIC-LOCAL-SC-005-2A/2022 "CONSUMIBLES SANITARIOS 2023"**, en el cual resultó adjudicado el proveedor Genéricos de Limpieza S. de R.L. de C.V.

I.4. Señala como su domicilio legal en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en Carretera Santa Cruz a San Isidro Km. 4.5 en Santa Cruz de las Flores, CP 45640, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Carretera Santa Cruz a San Isidro km. 4.5. Col. Sta. Cruz de las Flores. Tlajomulco de Zúñiga. Jalisco. México
C.P. 45640. Teléfonos: (33) 3770 1650 1598 8000 www.utzmig.edu.mx

II) DECLARA EL "VENDEDOR".

II.1. Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida mediante escritura pública No. 18,663, de fecha 24 de marzo de 2004, ante la fe del Lic. Juan Lomelí García, notario público No. 6 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco; la cual se encuentra inscrita bajo documento número 22288*1, del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, conforme a las normas contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, teniendo su domicilio ubicado en la Calle Primavera 1746, colonia del Fresno, Guadalajara, Jal. R.F.C. GLI-0403254M1.

II.2. Que ocurren por parte de "EL VENDEDOR" en la escritura pública No. 18,663, otorgada ante la fe del Lic. Juan Lomelí García Notario Público No. 6 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco; la cual se encuentra inscrita bajo documento número 22288*1, del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, quien se identifica con su respectiva credencial para votar expedidas por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Que dentro de su objeto social se encuentra: El objetivo genérico de la sociedad consiste en la comercialización, maquila, distribución, representación, compra, venta, consignación, comisión, fabricación, producción, importación y exportación de toda clase de productos de limpieza, con fines industriales, comerciales y domésticos.

II.4. Que cuenta con el registro único de proveedores y contratistas, siguiente: P13446.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO. - EL Objeto del presente contrato es el deber del "VENDEDOR" de entregar en el domicilio de "EL COMPRADOR" lo siguiente:

Partida N°.1- 100 Cajas de papel higiénico Junior presentación 12 rollos de 200 mts x 9 cms hoja doble Mca La prueba, por un monto de \$30,900.00 (treinta mil novecientos pesos 00/100 m.n.) y un gran total IVA incluido por \$35,844.00 (treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.).

Partida 2. - 100 Cajas de toalla en rollo en color blanco presentación de 6 rollos de 180 mts c/u Mca La prueba, por un monto de \$30,800.00 (treinta mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) y un gran total IVA incluido por \$35,728.00 (treinta y cinco mil setecientos veintiocho pesos 00/100 m.n.).

PARTIDA 3: 8 Cajas de Vaso Cono #108 (8 Oz) caja con 5,000 Piezas Marca Segosan, por un monto de \$9,280.00 (nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 mn.) y un gran total IVA incluido por \$ 10,764.80 (diez mil setecientos sesenta y cuatro pesos 80/100 m.n.)

El valor total de las partidas con iva incluido es de \$82,336.80 (Ochenta y dos mil trescientos treinta y seis pesos 80/100 m.n.)

Carratera Santa Cruz a San Isidro km. 4.5, Col. Sta. Cruz de las Flores, Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, Mexico
C. P. 45640. Telefonos: (33) 3770 1650-1598 8000 www.utzmig.edu.mx



La entrega se realizará en el domicilio de "EL COMPRADOR" una sola exhibición antes del día 21 de julio del 2023.

SEGUNDA. DEL PAGO DE LOS PRODUCTOS. El valor del gran total del producto descrito en la CLAÚSULA PRIMERA, se realizará en una sola exhibición previo a la elaboración de la factura para su pago.

TERCERA.- Para el trámite de pago "EL VENDEDOR" entregará a "EL CLIENTE", el comprobante fiscal correspondiente, JPG y XML, enviándolo a [facturacion@"EL COMPRADOR".edu.mx](mailto:facturacion@EL COMPRADOR.edu.mx) con notificación a [abarron@"EL COMPRADOR".edu.mx](mailto:abarron@) así como sus datos bancarios (clabe, cuenta y banco) para el pago electrónico.

Los datos que deben figurar en la factura son:

Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara
Carretera Santa Cruz a San Isidro Km. 4.5 CP 45640
Col. Santa Cruz de las Flores, Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
RFC UTZ 030120HP8
Método de Pago: 03 Transferencia
Cuenta de Pago: 9802 Banorte
Uso de CFDI: G03 Gastos en General

CUARTA. - DEL LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE ENTREGA.- "EL VENDEDOR" se compromete a entregar la mercancía que se refieren las cláusulas PRIMERA y TERCERA, en el domicilio donde se encuentra físicamente a "EL COMPRADOR", ubicado en la Carretera Santa Cruz a San Isidro Km. 4.5, CP. 45640, Col. Santa Cruz de las Flores en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco,

QUINTA. - DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO. Se dispensa la presentación de garantías en apego a los establecido en el artículo 110 fracción III del Acuerdo del ciudadano Gobernar del Estado que emite el Reglamento de la Ley de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el poder ejecutivo del Estado de Jalisco.

Lo anterior por no existir anticipos y considerándose que en las tres entregas rigen bajo la modalidad que primero se entrega y después se paga, no es necesaria la garantía de cumplimiento hacia el futuro. Para ello se transcribe el artículo y fracción citadas:

"Artículo 110. Para garantizar los compromisos contractuales contraídos por los proveedores, o la seriedad de las ofertas propuestas por los interesados, los Entes Públicos deberán observar lo siguiente:

I...

II...

III. El titular de la Unidad Centralizada de Compras, bajo su más estricta responsabilidad podrá eximir de la presentación de garantía a cualquier proveedor con quien haya de celebrarse un contrato".

Carretera Santa Cruz a San Isidro km. 4.5, Col. Sta. Cruz de las Flores, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México.
C.P. 45640. Telefonos: (33) 3770 1650, 1598 8000 www.utzmj.edu.mx



722

SEXTA. - DE LAS SANCIONES POR RETRASO. - Se sancionará a "EL VENDEDOR" con un 3% por cada día de retraso y hasta con un máximo del 10% del monto total de los honorarios en caso de incumplimiento en la fecha estipulada. Por ningún motivo la entrega se hará después de las fechas señaladas en la CLÁUSULA PRIMERA.

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 15	10%
DE 16 EN ADELANTE SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO A CRITERIO DE LA "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA"	

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL COMPRADOR", se obliga, respecto de "EL VENDEDOR", a:

- Hacer el pago electrónico correspondiente al comprobante fiscal emitido por la entrega a más tardar, al próximo día hábil después de haberla recibido la mercancía a entera satisfacción Junto con el comprobante fiscal, deberá enviar la validación de cada factura emitida a "EL COMPRADOR" materia de este contrato.
- Enviar por correo electrónico que le indiqué "EL COMPRADOR" el comprobante correspondiente del pago por la mercancía entregada satisfactoriamente.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL "VENDEDOR "- se obliga a:

Entregar la mercancía en un horario de 10:00 a 14:00 horas en el domicilio de "EL COMPRADOR" materia del presente contrato.

NOVENA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Cualquier incumplimiento a:

- Que "EL VENDEDOR" no entregue oportunamente la mercancía de acuerdo a las cantidades descritas y de acuerdo a las características mencionadas en su propuesta técnica-económica, en cuyo caso, "EL COMPRADOR", de considerar que se está lesionando sus intereses, podrá ser rescindido el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste ni trámite judicial, bastando solamente para que éste opere la notificación por escrito a "EL VENDEDOR" haciéndole saber las causas en las que ocurrió para rescindirle el contrato.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden en cada una de las cláusulas del presente contrato, así como las impuestas en los artículos 1871 y 1883 del Código Civil del Estado.

Carretera Santa Cruz a San Isidro km. 4.5. Col. Sta. Cruz de las Flores, Tlajumalco de Zuñiga, Jalisco, México.
C.P. 45640. Telefonos: (33) 3770 1650 1598 8009 www.utzm.org.mx

- c) Las que se establezcan en las respectivas bases de la licitación
- d) El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DECIMA. - CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra Persona Física o Jurídica.

DECIMA PRIMERA. - "EL VENDEDOR" asumirá la responsabilidad total, en caso de que al suministrar los bienes y servicios que cuenten con registro ante las autoridades competentes, si el suministro infringe los derechos de terceros sobre propiedad intelectual.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL VENDEDOR" se obliga ante "EL COMPRADOR" a no divulgar a personas distintas a estos últimas, la información que reciba. Dicha información será estrictamente confidencial.

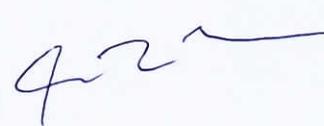
DECIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES. El "VENDEDOR" en su carácter Intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes y servicios contratados, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón al "COMPRADOR".

DÉCIMA CUARTA. - DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO. - El contrato de compra venta solo podrá ser modificado ante la instancia que autorizó el contrato, siempre y cuando sea por causas necesariamente justificadas, motivadas y fundamentadas.

DÉCIMA QUINTA. - CONCILIACIÓN Y COMPETENCIA. Ambas partes manifiestan que, para la interpretación, cumplimiento del presente contrato y en caso de controversia, acudirán en recurso de conciliación previsto en los artículos 110 al 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

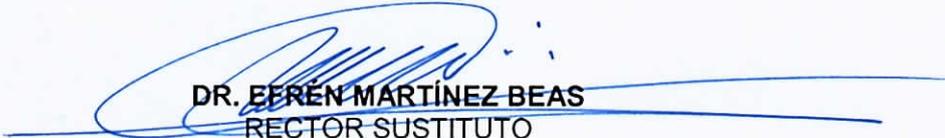
En el supuesto de no lograr la conciliación las partes se sujetan a la competencia de los jueces y tribunales del primer partido judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra circunstancia.

DECIMA SEXTA. - Para lo no previsto en el presente contrato, se atenderá lo dispuesto en las bases de la presente licitación, sus anexos, así como el contenido de los artículos 1850 al 1908 del Código Civil del Estado de Jalisco.



Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su contenido y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado el día 6 de julio del 2023.

"EL COMPRADOR"



DR. EFREN MARTÍNEZ BEAS
RECTOR SUSTITUTO

"EL VENDEDOR"
GENÉRICOS DE LIMPIEZA S. DE R.L. DE C.V.



**C. ENRIQUE VLADIMIR
LÚA GAYTÁN**

TESTIGO



MTR. SALVADOR RODRIGUEZ VELAZQUEZ

TESTIGO



ING. ALEJANDRO F. BARRÓN LUGO